



Resolución Directoral N° 305 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 15 OCT 2024

VISTO: El Informe N° 69-2024-HRA"AMLL"A-DE/UADI, de fecha 30 de setiembre del 2024, sobre la aprobación mediante acto resolutivo del **Plan de Supervisión – Pregrado V.02**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones - LOF, del Ministerio de Salud; modificado mediante Ley N° 30895, establece que es función rectora de éste el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es función específica el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), modificado mediante el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, señala; que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el Marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Resolución Directoral N° 305 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 15 OCT 2024

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectores;

Que, mediante Informe N° 69-2024-HRA"AMLL"A-DE/UADI, de fecha 30 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad Docencia e Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Supervisión - Pregrado V.02, del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, el objetivo general del precitado Plan de Supervisión - Pregrado V.02, es programar y establecer las actividades que permitan las acciones de supervisión en el cumplimiento de actividades de docencia en servicio de los estudiantes de Ciencias de la Salud, detectando a tiempo los problemas que impidan el logro de los objetivos, proponiendo soluciones adecuadas que garanticen la calidad en el proceso de enseñanza – aprendizaje, con la finalidad de establecer los mecanismos administrativos que permitan garantizar el proceso constante y dinámico de la actividad enseñanza – aprendizaje de calidad, dirigido al estudiante de Ciencias de la Salud, mediante la supervisión de las actividades académicas en los diferentes departamento y servicios del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Resolución Directoral N° 305 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

15 OCT 2024
Ayacucho,.....

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar mediante acto resolutivo el Plan de Supervisión – Pregrado V.02, del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan de Supervisión – Pregrado V.02” del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Docencia e Investigación, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión del Plan aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Docencia e Investigación, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL AYACUCHO
JIMMY HONERO ANCO BEDRIVANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
LBOV/DIR-OPP.
ECN/AJ.
HAVC/I-UP.
RFVG/Selección